

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CAMPECHE.

P R E S E N T E.

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, les fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 013/10/12, formado con motivo de una iniciativa para reformar diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche.

Razón por la cual, con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En su oportunidad el entonces diputado José Benedicto Barony Blanquet del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Congreso del Estado, presentó una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Por la conclusión del periodo constitucional de la LX Legislatura, dicha iniciativa fue remitida mediante inventario a la Legislatura en ejercicio.

TERCERO.- La citada promoción se dio a conocer en sesión del Pleno celebrada el día 9 de octubre de 2012, mediante la lectura íntegra de su texto, y turnada por la mesa directiva a las Comisiones de Puntos Constitucionales y, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para su estudio y análisis respectivo.

CUARTO.- Que para efectos de allegarse de mayor información para realizar un análisis efectivo y adecuado al interior de las comisiones, los diputados integrantes de los órganos que dictaminan en sesión efectuada el día 6 de noviembre del año en curso, concertaron un acuerdo para citar al personal encargado del seguimiento de los asuntos en materia de protección a los animales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, a una reunión de trabajo en la fecha que oportunamente habría de determinarse de conformidad con las agendas de trabajo de las partes, lo anterior a fin de ampliar información sobre los propósitos y alcances de la promoción de trámite y, en su caso, despejar las dudas que se tuvieren sobre la materia. Medio

CUARTO.- Que el día 8 de noviembre del 2012, los integrantes de estas comisiones legislativas se concentraron en la Sala de Juntas del edificio Jorge Carpizo Mac-Gregor, para sostener una reunión de trabajo con el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Procurador de Protección al Medio Ambiente y personal que lo acompaña de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, que explicó cuestiones de interés en materia de protección a los animales en la entidad.

QUINTO.- Concluidos los trabajos de análisis proceden a emitir el resolutivo correspondiente al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- La iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni de la particular del Estado, por lo que este Congreso Estatal se encuentra facultado para conocer en el caso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 54 fracción IV de la Carta Magna Local.

II.- El promovente fue diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura, quien se encontraba facultado para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

IV.- Que del estudio efectuado a la promoción de referencia, se infiere que originalmente propone lo siguiente:

- Reformar el inciso c) y adicionar un inciso d) al artículo 5°;
- Reformar el último párrafo del artículo 8°;
- Reformar el segundo párrafo del artículo 13;
- Reformar el artículo 14;
- Reformar el inciso b) y adicionar un inciso d) al artículo 15; y
- Reformar el artículo 34.

V.- Determinado lo anterior, cabe señalar los alcances de la iniciativa en estudio, mismos que quedan expresados en los siguientes términos:

a) Incluir dentro de las faltas que puedan ser sancionadas cuando configuren actos en perjuicio de un animal, las actuaciones de los médicos veterinarios que no se apeguen a la ética profesional y a las leyes y reglamentos relacionados con la materia.

b) Establecer que en los experimentos que se lleven a cabo con animales que autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Estado, se oiga previamente la opinión, además de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado, la de particulares.

c) Incrementar el período de arresto de treinta y seis a cuarenta y ocho horas inmutables, cuando a alguna persona se le compruebe la intención de ocasionar la muerte de algún animal en cautiverio en los zoológicos del Estado.

d) Incluir que en los circos, ferias y jardines zoológicos, públicos o privados, se procure que los animales las condiciones óptimas para su estancia, según el hábitat del cual provengan, así como el cuidado propio de su especie. Asimismo, se propone eliminar el adjetivo “razonables”, a la disposición que señala que en esos establecimientos se observen “condiciones razonables de higiene y seguridad pública”.

e) Prever como acto de crueldad en contra de los animales domésticos, el hecho de que quien ostentándose con título, diploma o similar de médico veterinario o perito, ocasione daños irreparables en la salud de un animal, con motivo de su negligencia o falta de conocimientos.

f) Incrementar las multas que se impongan con motivo de las infracciones a lo dispuesto por esta Ley, que no tengan señalada una sanción especial en el cuerpo de la misma, de cincuenta a ciento cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.

VI.- Que en la dinámica de los trabajos de análisis de esta iniciativa de reformas a diversos numerales de la Ley de Protección a los Animales para el Estado, los integrantes de estas comisiones de dictamen en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se reunieron con el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Procurador de Protección al Medio Ambiente y demás personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la administración pública estatal, intercambiando información y puntos de vista sobre la materia de la propuesta de referencia.

Derivado de lo anterior, quienes esto suscriben coinciden en la conveniencia de abrir a consulta pública la materia de esta iniciativa para reunir elementos de juicio para mejor proveer al respecto, con la finalidad de actualizar y modernizar la legislación en materia de protección a los animales.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se interrumpe el plazo para la emisión del dictamen correspondiente a la iniciativa de trámite, hasta en tanto no concluya el procedimiento de consulta pública referido.

Asimismo se pone a consideración del pleno legislativo este acuerdo consensado por las comisiones que firman el presente resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO.- Estas comisiones abren consulta pública, para efecto de mejor proveer sobre la iniciativa que nos ocupa..

SEGUNDO.- En consecuencia, queda suspendido el estudio de fondo de la iniciativa para modificar diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche, promovida por el Partido Nueva Alianza, de conformidad con las consideraciones expresadas en este resolutivo

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y, DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Presidente

Dip. Ana Paola Avila Avila.	Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
Secretaria	Primer Vocal

Dip. Miguel Ángel García Escalante.	Dip. José Ismael Enrique Canul Canul.
Segundo Vocal	Tercer Vocal

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.

Presidente

Dip. Luis Humberto Castillo Valenzuela.	Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
Secretario	Primer Vocal

Dip. Ramón Gabriel Ochoa Peña.	Dip. María Dinorah Hurtado Sansores.
Segundo Vocal	Tercer Vocal